

y debiendo ser cinco el numero de suplentes segun el Reglamento por ser reservado a los Concejales, este Ayuntamiento por su parte es un bro de los que se comprenden, a D. Julian de Vivero Gomez, a D. Jeronimo Sanchez Garcia, y por su parte en el mismo numero de los que se suplente que es un total de nombres de los Adversos los siguientes =

1.ª Forma de Suplentes.

- D. Atlixo Garcia Rosas
- " Elias Caudel Campes
- " Antonio Sanchez el Viejo

2.ª Forma de Suplentes.

- D. Francisco Gomez Guillan
- " Alfonso Lopez Gomez
- " Domingo Sanchez Parra

3.ª Forma de Suplentes.

- D. Juan Lopez Malinas
- " Miguel Lopez Formas
- " Francisco Marcos Soler

Acordando en su virtud el Ayuntamiento se se
 mita copia certificada del presente acuerdo a la
 Administracion de Hacienda a fin de que proceda al
 tramite de los tres peritos y sus suplentes que le
 pertenecen, los que en virtud de los esbozados
 fueran una forma principal

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que cumpliendo con lo
 prevenido en la ley electoral, que habia formado los listos prop.
 Concejales y tambien estado expuestas al publico en punto de las
 Clamoras, sin que se haya presentado reclamacion alguna de dichos
 publicos ultimados durante los dias que se han de las
 de este mes, se acuerda por el Ayuntamiento ad unum que
 asi y se haga constar en el expediente de ser un punto
 En virtud de los mismos ocupacion de los recaudadores de los repartos de este
 Ayuntamiento de D. Ramon Navarro Marago por tener que de acuerdo a la
 secundaria de D. J. se acuerda por el Ayuntamiento se esbozaron
 y se esbozaron en los lugares de los recaudadores a D. J. de D. Ramon Formas
 para que continúen en el mismo la misma forma que el anterior,
 debiendo obrar en virtud de los poderes de los electos y sin que
 incurrir en los fines por irregular en depositario
 sin haber sido votado en virtud de que se acuerda de los
 presentados que se sabe de que se trata =

Juan Lopez Victoriano Aviles

a 10 de Mayo Fernando Pedro

